



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL  
DEMANDANTE: FRUVER DEL CARIBE S.A.S.  
DEMANDADO: ARAMIS MEZA URIBE.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00301-00  
FECHA: 12 OCT 2021

Requíerese a la parte demandante a fin de que realice los tramites tendientes a continuar con el proceso, es decir, notificar a la parte demandada, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar cumplimiento al Art. 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto si bien es cierto se manifiesta en memorial allegado, que fue enviado al correo electrónico del demandado, citatorio para notificación personal en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., para efectos de notificación, una vez fue revisado el memorial electrónico, se advierte, que no se aportó constancia del envío de tal notificación electrónica.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001 31 03 003 2018 00301 00  
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No 033 / 13 OCT 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaría